Año 3.° Paz, Sábado 9 de Enero de 1847. Núm. 499.

Suscripcion--Por un mes 20 rs.--por seis meses ó un año á 2 pesos mensuales;
Avisos--Los de menos de 10 lineas, por ocho publicaciones un peso; los de mayor estension, proporcionalmente.

LA ÉPOCA.

Remitidos--Sobre asuntos particulares á precios convencionales--los que sean de interes público se insertarán *gratis*--No se admite comunicado alguno sin firma conocida. Toda correspondencia debe venir *franca* de *porte*.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

CORREOS.

ENTRAN.	SALEN.
Del Interior......... 3 y 18.	Para el Interior.....4 y 19 á las 6 de la tarde.
Id. id. de á pie....11 y 26.	De á pie.............12 y 27 á las 3 de la tarde.
De Tacna........... 2 y 17.	Para Tacna....... 4 y 19 á medio dia.
Del Perú ....13 y 28.	Para el Perú....... 9 y 24 á la misma hora.

Nota.

El rejistro de encomiendas y certificados se cierra seis horas antes que los correos destinados para su conduccion.

ALMANAQUE

Sta. Basilisa mr.—Dom.—S. *Nicanor diácono.*

BOLETIN AMERICANO.

VENEZUELA.

Tratado entre Venezuela y la España.

CARLOS SOUBLETTE, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto entre la República de Venezuela y Su Magestad la Reina de España se concluyó y firmó en Madrid el dia 30 de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco, un tratado de reconocimiento, paz y amistad, cuyo tenor palabra por palabra es como sigue:

La República de Venezuela por una parte y Su Magestad la Reina de España Da. Isabel II por otra, animadas del mismo deseo de borrar los vestigios de la pasada lucha y de sellar con un acto público y solemne de reconciliacion y de paz las buenas relaciones que naturalmente existen ya entre los ciudadanos y súbditos de uno y otro Estado y que se estrecharán mas y mas cada dia con beneficio y provecho de entreambas, han determinado celebrar con tan plausible objeto un tratado de paz, apoyado en principios de justicia y de recíproca conveniencia; nombrando la República de Venezuela por su Plenipotenciario al Sr. Alejo Fortique, Ministro de la Corte Superior de Justicia de Caracas y actual enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República cerca de S. M. B., y S. M. C. á D. Francisco Martinez de la Rosa, del Consejo de Estado, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, de la de Cristo de Portugal, de la de Leopoldo de Bélgica y de la de Salvador de Grecia y su Ministro de Estado y del Despacho, y despues de haberse exhibido sus plenos poderes y hallándolos en debida forma, han convenido en los artículos siguientes.

Art. 1.° S. M. C. usando de la facultad que le compete por decreto de las Cortes jenerales del Reino de 4 de Diciembre de 1836, renuncia por si, sus herederos y sucesores, la soberania, derechos y acciones que le corresponden sobre el territorio americano, conocido bajo el antiguo nombre de Capitania jeneral de Venezuela, hoi República de Venezuela.

Art. 2.° A consecuencia de esta renuncia y cesion, S. M. C. reconoce como nacion libre, soberana é independiente la República de Venezuela compuesta de las provincias y territorios espresados en su Constitucion y demas leyes posteriores: á saber, Margarita, Guayana, Cumaná, Barcelona, Caracas, Carabobo, Barquisimeto, Barinas, Apure, Mérida, Trujillo, Coro y Maracaibo y otros cualesquiera territorios ó islas que puedan corresponderle.

Art. 3.° Habrá total olvido de lo pasado y una amnistia jeneral y completa para todos los ciudadanos de la República de Venezuela y los españoles, sin excepcion alguna, cualquiera que haya sido el partido que hubiesen seguido durante las guerras y disensiones felizmente terminadas por el presente tratado.

Esta amnistia se estipula y ha de darse por la alta interposicion de S. M. C. en prueba del deseo que la anima de cimentar sobre principios de benevolencia, la paz, union y estrecha amistad que desde ahora para siempre han de conservarse entre sus súbditos y los ciudadanos de la República de Venezuela.

Art. 4.° La República de Venezuela y S. M. C. se convienen en que los ciudadanos y súbditos respectivos de ambas naciones conserven espeditos y libres sus derechos para reclamar y obtener justicia y plena satisfaccion de las deudas contraidas entre si BONA FIDE, como tambien en que no se les ponga por parte de la autoridad pública ningun obstáculo ni impedimento en los derechos que puedan alegar por razon de matrimonio, herencia por testamento ó abintestato, sucesion ó por cualquier otro titulo de adquisicion, reconocido por las leyes del pais en que tenga lugar la reclamacion.

Art. 5.° La República de Venezuela, animada de sentimientos de justicia y equidad, reconoce espontáneamente como deuda nacional consolidable la suma á que ascienda la deuda de tesoreria del Gobierno español que conste rejistrada en los libros de cuenta y razon de las tesorerias de la antigua Capitania jeneral de Venezuela ó que *resulte* por otro medio lejitimo y equivalente; mas siendo dificil por las peculiares circunstancias de la República y la desastrosa guerra ya felizmente terminada, fijar definitivamente este punto, y anhelando ambas partes concluir cuanto antes este tratado de paz y amistad como reclaman los intereses comunes, han convenido en dejar su resolucion para un arreglo posterior. Debe entenderse, sin embargo, que las cantidades que segun dicho arreglo resulten calificadas y admitidas como de lejitimo pago, mientras este no se verifique, ganarán el cinco por ciento de interes anual empezándose á contar desde un año despues de canjeadas las ratificaciones del presente tratado, y quedando sujeta esta deuda á las reglas jenerales establecidas en la República sobre la materia.

Art. 6.° Todos los bienes muebles é inmuebles, alhajas, dinero ú otros efectos de cualquier especie que hubieren sido con motivo de la guerra secuestrados ó confiscados á ciudadanos de la República de Venezuela ó súbditos de S. M. C. y se hallaren todavia en poder ó á disposicion del Gobierno, en cuyo nombre se hizo el secuestro ó la confiscacion, serán inmediatamente restituidos á sus

importancia de las plegarias que iba á dirijir al Señor, apenas entrò Benvenuto en la iglesia, diò muestras de una singular distraccion: causaba esta una jóven hermosisima que leia en un devocionario iluminado, arrodillada detras de él pero del lado de la nave opuesta. Era en efecto tan hermosa que hubiera distraido la atencion de un santo cuanto mas la de un escultor. El artista en esta circunstancia estorbaba estraordinariamente al cristiano, asi es que el buen Cellini no pudo mènos de hacer participar su admiracion; y como Catalina que estaba á su izquierda, se hubiera mostrado sin duda demasiado severa para las distracciones de Benvenuto, se volviò ácia Ascanio que estaba á su derecha con intencion de hacerle volver los ojos ácia aquella admirable cabeza de virjen. Pero los ojos de Ascanio no tenian nada que hacer sobre este punto: desde el momento en que el jóven entró en la iglesia, sus miradas se fijaron en la jòven y no se habian separado de ella.

Benvenuto que la veia absorto en la misma contemplacion que èl, se contentò con empujarle con el codo.

—Si, dijo Ascanio, si, es Colomba, no es verdad, maestro, que es mui hermosa?

Era Colomba en efecto, à quien su padre no temiendo un ataque en la mitad del dia, habia permitido, aunque no sin alguna dificultad, que fuera á rogar á Dios à la iglesia de los Agustinos. Verdad es que Colomba habia insistido mucho, porque este era el único consuelo que la quedaba. La señora Petra estaba á su lado.

—Quien es esa Colomba? preguntó naturalmente Benvenuto.

—Oh! es verdad, no la conoceis. Colomba es la hija del preboste, del mismo Sir Roberto de Estourville, no es verdad que es hermosa? dijo segunda vez.

—No, replicò Benvenuto, no, esa no es Colomba. Es Hebe, la diosa de la juventud; la Hebe que mi gran rei Francisco I.° me ha encargado, la Hebe que he concebido, que pedí à Dios y que ha bajado á mi súplica.

Y sin apercibirse de la mezcla estraña que ofrecia la idea de Hebe leyendo su devocionario y elevando su corazon á Jesus, Benvenuto continuó su himno á la beldad al mismo tiempo que su plegaria à Dios y sus planes militares: el platero, el católico y el estratejista dominaban alternativamente su espiritu.

zones y vuestros brazos como espero, mal año para el preboste y para el prebostazgo. Ahora que estais enterados á fondo del negocio, hablad. Quereis seguirme?

No hubo mas que un grito.

—A todas partes, maestro: á todas partes donde nos conduzcais.

—Bravo! hijos mios; en ese caso quereis todos seguirme?

—Todos.

—En ese caso vamos á divertirnos, dijo Benvenuto que se hallaba al fin en su elemento: hace mucho tiempo que me enmohezco. Fuera el valor y las espadas! A Dios gracias, vamos á dar y à recibir algunas estocadas! Vamos, hijos mios, vamos, mis valientes amigos; es menester armarse, es menester convenir en un plan; es menester preparar nuestros golpes y disponernos á esgrimir bien, y viva la alegria! Voi à daros todas las armas ofensivas y defensivas que poseo, ademas de las que estàn colgadas en la pared donde cada uno puede escojer lo que guste: ah! que bien nos vendria una buena culebrina, pero vàyase lo uno por lo otro, pues tenemos arcabuces, picas, espadas y puñales, y ademas cotas de malla, cascos y corazas. Vamos! pronto, pronto vistámonos para el baile; el preboste es el que paga la música. ¡Hurra, hurra! gritaron todos los compañeros.

Hubo en el taller un movimimiento jeneral, un tumulto y safarrancho digno de verse: la elocuencia y el entusiasmo del maestro animaban todos los corazones y todos los semblantes. Unos se probaban corazas, otros blandian sus espadas, y otros sacaban puñales, y todos reian, cantaban, como si se tratase de una mascarada ò de una fiesta. Benvenuto iba, venia, corria, enseñando una estocada al uno, abrochando el cinturon al otro, y sintiendo correr su sangre libre y caliente en sus venas, como si hubiese vuelto á encontrar su verdadera vida.

En cuanto á los operarios, no cesaban de dirijirse mil chanzonetas burlándose los unos de los otros, de sus aspectos guerreros.

Mirad, gritaba el uno, mirad á Simon el Zurdo que pone su espada en el mismo lado que nosotros. A la derecha! à la derecha!

—Y Juan, respondió Simon que tiene su alabarda como ten-

antiguos dueños ó á sus herederos lejitimos representantes, sin que ninguno de ellos tenga nunca accion para reclamar cosa alguna por razon de los productos que dichos bienes hayan rendido ó podido y debido rendir desde el secuestro ó confiscacion.

Art. 7.° Asi los desperfectos, como las mejoras que en tales bienes haya habido desde entonces por cualquier causa, no podrán tampoco reclamarse por una ni por otra parte.

Art. 8.° A los dueños de aquellos bienes muebles ó inmuebles, que habiendo sido secuestrados ó confiscados por el Gobierno de la República han sido despues vendidos, adjudicados, ó que de cualquier modo haya dispuesto de ellos el Gobierno, se les dará por este la indemnizacion competente. Esta indemnizacion se hará á eleccion de los dueños, sus herederos ó representantes lejitimos, en papel de la deuda consolidable de la República, ganando el interes de tres por ciento anual, el cual empezará á correr al cumplirse el año despues de canjeadas las ratificaciones del presente tratado, siguiendo desde esta fecha la suerte de los demas acreedores de igual especie de la República, ó en tierras pertenecientes al Estado. Tanto para la indemnizacion en el papel espresado como en tierras, se atenderá al valor que los bienes confiscados tenian al tiempo del secuestro ó confisco; procediendose en todo de buena fé y de un modo amigable y no judicial para evitar todo motivo de disgusto entre los súbditos de ambos paises, y probar al contrario el mútuo deseo de paz y fraternidad de que todos se hallan animados.

Art. 9.° Si la indemnizacion tuviere lugar en papel de la deuda consolidable, se dará por el Gobierno de la República un documento de crédito contra el Estado, que ganará el interes espresado desde la época que se fija en el articulo anterior, aunque el documento fuese expedido con posterioridad á ella, y si se verifica en tierras públicas despues del año siguiente al canje de las ratificaciones, se añadirá al valor de las tierras que se dán en indemnizacion de los bienes perdidos la cantidad de tierras mas que se calcule equivalente al rédito de las primitivas, si se hubieren estas entregado dentro del año siguiente al referido canje ó antes; en términos que la indemnizacion sea efectiva y completa cuando se realice.

Art. 10. Los ciudadanos de la República de Venezuela ó súbditos españoles que en virtud de lo estipulado en los anteriores articulos tengan alguna reclamacion que hacer ante uno ú otro Gobierno, la presentarán en el término de cuatro años contados desde el canje de las ratificaciones del presente tratado, acompañando una relacion sucinta de los hechos, apoyados en documentos fehacientes que justifiquen la lejitimidad de la demanda; y pasados dichos cuatro años no se admitirán nuevas reclamaciones de esta clase bajo pretesto alguno.

Art. 11. Para alejar todo motivo de discordia sobre la intelijencia y exacta ejecucion de los articulos que anteceden, ambas partes contratantes declaran que no harán reciprocamente reclamacion alguna por daños ó perjuicios causados por la guerra ni por ningun otro concepto, limitandose á las espresadas en este tratado.

Art. 12. *Animadas de este mismo espiritu y con el fin de evitar todo motivo de queja ó de reclamacion en lo sucesivo, ambas partes prometen reciprocamente* NO CONSENTIR QUE DESDE SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS SE CONSPIRE CONTRA LA SEGURIDAD O TRANQUILIDAD DEL OTRO ESTADO Y SUS DEPENDENCIAS, IMPIDIENDO CUALQUIERA ESPEDICION QUE SE PREPARE CON TAN DAÑADO OBJETO, *y empleando contra las personas culpables de semejante intento los recursos mas eficaces que consientan las leyes de cada pais.*

Art. 13. Para borrar de una vez todo vestigio de division entre los súbditos de ambos paises, tan unidos hoy por los vinculos de origen-religion, lengua, costumbres y afectos, convienen ambas partes contratantes:

1.° En que los españoles que por motivos particulares hayan residido en la República de Venezuela y adoptado aquella nacionalidad, puedan volver á tomar la suya primitiva, dandoles para usar de este derecho el plazo de un año contado desde el dia del canje de las ratificaciones del presente tratado. El modo de verificarlo será haciendose inscribir en el rejistro de españoles que deberá abrirse en la Legacion ó Consulado de España que se establezca en la República, á consecuencia de este tratado, y se dará parte al Gobierno de la misma para su debido conocimiento, del número, profesion ú ocupacion de los que resulten españoles en el rejistro el dia que se cierre, despues de espirar el plazo señalado. Pasado este término, solo se considerarán españoles los procedentes de España y sus dominios y los que por su nacionalidad lleven pasaporte de autoridades españolas y se hagan inscribir en dicho rejistro desde su llegada.

2.° Los venezolanos en España y los españoles en Venezuela podrán poseer libremente toda clase de bienes, muebles ó inmuebles, tener establecimientos de cualquier especie, ejercer todo género de industria y comercio por mayor y menor, considerandose en cada pais como súbditos nacionales los que asi se establezcan, y como tales sujetos á las leyes comunes del pais donde posean, residan ó ejerzan su industria ó comercio; estraer del pais sus valores integramente, disponer de ellos, suceder por testamento ó abintestato, todo en los mismos términos y bajo las mismas condiciones que los naturales.

Art. 14. Los ciudadanos de la República de Venezuela en España y los súbditos españoles en Venezuela no estarán sujetos al servicio del ejército, armada y milicia nacional, y estarán esentos de todo préstamo forzoso, pagando solo por los bienes de que sean dueños ó industrias que ejerzan, las mismas contribuciones que los naturales del pais.

Art. 15. La República de Venezuela y S. M. C. convienen en proceder con la posible brevedad á ajustar un tratado de comercio sobre principios de reciproca utilidad y ventajas.

Art. 16. A fin de facilitar las relaciones comerciales entre uno y otro Estado, los buques mercantes de cada pais serán admitidos en los puertos del otro con iguales ventajas que gozen los de las naciones mas favorecidas; sin que se les puedan exijir mayores ni mas derechos de los conocidos con el nombre de derechos de puerto que los que aquellos paguen.

Art. 17. La República de Venezuela y S. M. C. gozarán de la facultad de nombrar agentes diplomáticos y consulares el uno en los dominios del otro; y acreditados y reconocidos que sean, disfrutarán de las franquicias, privilejios é inmunidades de que gozan los de las naciones mas favorecidas.

Art. 18. Los Cónsules y Vice-cónsules de la República de Venezuela en España y los de España en Venezuela, intervendrán en las sucesiones de los súbditos de cada pais establecidos, residentes ó transeuntes en el territorio del otro por testamento ó abintestato, asi como en los casos de naufragio ó desastre de buques, podrán espedir y visar pasaportes á los súbditos respectivos y ejercer las demas funciones propias de su cargo.

Art. 19. Deseando la República de Venezuela y S. M. C. conservar la paz y buena armonia que felizmente acaban de restablecer por el presente tratado, declaran solemne y formalmente:

1.° Que cualquier ventaja que adquieran en virtud de los articulos anteriores, es y debe entenderse como una compensacion de los beneficios que mútuamente se confieren por ellos, y

2.° Que si (lo que Dios no permita) se interrumpiese la buena armonia que debe reinar en lo venidero entre las partes contratantes, por falta de inteligencia de los articulos aqui convenidos ó por otro motivo cualquiera de agravio ó queja, ninguna de las partes podrá autorizar ac-

drá su báculo cuando sea obispo.

—Y Pagolo que se pone dos cotás de malla.

—Porque no? respondió Pagolo, Hermann el Aleman se viste tambien como un caballero del tiempo del emperador Barbarroja.

Y en efecto, el que acababan de designar con el nombre de Hermann el Aleman, epiteto que formaba un pleonasmo, puesto que el nombre solo por su consonancia germánica indicaba que el que lo llevaba pertenecia á alguno de los circulos del Santo Imperio, Hermann, decimos, estaba cubierto de hierro de piés á cabeza, y parecia una de esas jigantescas estátuas como las que los estatuarios de aquella hermosa época del arte acostaban sobre los sepulcros. Asi es que Benvenuto á pesar de la fuerza, que era proverbial en el taller, de este valiente compañero del otro lado del Rin, le advirtió que tal vez esperimentaria, encerrado como estaba en semejante concha, alguna dificultad de moverse, y que su fuerza en lugar de ganar, perdia seguramente. Pero por toda respuesta Hermann saltó sobre un yunque tan lijero como si hubiese estado vestido de terciopelo, y descolgando un enorme martillo lo hizo jirar por encima de su cabeza, y dió sobre el yunque tres golpes tan terribles que en cada uno de ellos hundió el yunque una pulgada en la tierra. Nada habia que contestar á semejante respuesta, asi es que Benvenuto hizo con la cabeza y la mano un saludo respetuoso en señal de que estaba satisfecho.

Solo Ascanio se habia armado en silencio y á parte; no dejaba de tener alguna inquietud sobre las consecuencias de la calaverada que iba á cometer; porque al fin Colomba podria no perdonarle el haber atacado á su padre, sobre todo si la lucha producia alguna grave catástrofe; y mas cerca de sus ojos, quizás iba á hallarse mas lejos de su corazon.

En cuanto á Scozzone, semi-alegre, semi inquieta, lloraba por un lado y reia por otro; gustábanle el cambio y la batalla; pero no los golpes y las heridas; los aprestos del combate hacian saltar al diablillo, las consecuencias del combate hacian temblar á la mujer.

Benvenuto la vió al fin de este modo riendo y llorando á la vez, y se dirijió á ella.

—Tú, Scozzone, le dijo, vas á quedarte en casa con Ruperta, y á preparar hilas para los heridos, y una buena comida para los que vuelvan sanos.

—No, no, esclamó Scozzone; yo quiero seguiros. Con vos tengo valor para desafiar al preboste y á todo el prebostazgo; pero aqui sola con Ruperta moriré de inquietud y de miedo.

—Oh! jamas consentiré en eso, respondió Benvenuto; me inquietaria demasiado pensar que puede sucederte alguna desgracia. Rogarás á Dios por nosotros, hija mia, esperándonos.

—Escuchad, Benvenuto, replicó la jóven, como iluminada por un pensamiento repentino, ya conoceis que no puedo soportar la idea de permanecer tranquila aqui, mientras que vos estareis allá abajo herido, moribundo tal vez. Pero hai un medio de conciliarlo todo; en lugar de rogar á Dios en el taller, iré á rogarle en la iglesia mas próxima al lugar del combate. De este modo no podrá alcanzarme el peligro, y yo sabré inmediatamente lo que ocurra, tanto la victoria como los reveses.

—Ea, sea asi, respondió Benvenuto; por lo demas debe entenderse que no iremos á matar ó á dejarnos matar, sin ir antes á oir devotamente una misa. Entraremos en la iglesia de Padres Agustinos, que es la mas próxima al palacio de Nesle, y te dejaremos en ella.

Hechos estos preparativos bebieron un poco de vino de Borgoña, agregaron á las armas ofensivas y defensivas, martillos, palancas, escalas y cuerdas y se pusieron en marcha, no en cuerpo de ejército, sino de dos en dos y á mui largas distancias para no llamar la atencion. No era seguramente un golpe de mano cosa mas rara en aquellos tiempos que lo es en nuestros dias un motin ó un cambio de ministerio, pero, á decir verdad, no se escojia comunmente el santo dia del domingo ni la hora del medio dia para entregarse á estas clases de recreos, y necesitábase toda la audacia de Benvenuto Cellini, sostenida ademas por el convencimiento de su buen derecho, para arriesgar una tentativa semejante.

Nuestros héroes llegaron los unos detras de los otros á la iglesia de Padres Agustinos, y despues de haber depositado sus armas y sus útiles en poder del sacristan, asistieron piadosamente al santo sacrificio de la misa, para pedir á dios la gracia de esterminar el mayor número posible de sus enemigos.

Sin embargo, debemos decir, que á pesar de la gravedad de la situacion, á pesar de su devocion insigne, y á pesar de la

tos de hostilidad ó represalia por mar ó tierra, sin haber presentado antes á la otra una memoria justificativa de los motivos en que funde la queja ó agravio y negadose la correspondiente satisfaccion.

Art. 20. El presente tratado, segun se halla estendido en veinte articulos, será ratificado y los intrumentos de ratificacion se cangearán en esta corte dentro del término de diez y ocho meses á contar desde el dia que se firme, ó antes como ambas partes lo desean.

En fè de lo cual los respectivos Plenipotenciarios lo han firmado y puesto en él sus sellos particulares. Fecho en Madrid á treinta de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco—*Alejo Fortique*—(L. S.)—*Francisco Martinez de la Rosa*—(L. S.)

Y habiendo sido ratificado por las dos partes contratantes el mencionado tratado y cangeadas las ratificaciones en el Real Palacio de Madrid el dia veintidos de Junio último por el Señor Fermin Toro, Plenipotenciario de la República de Venezuela, y D. Francisco Javier de Isturiz, Plenipotenciario de S. M. C. por parte de sus respectivos Gobiernos.

Por tanto, en ejercicio de mis atribuciones constitucionales he dispuesto que el preinserto tratado se publique y circule, á fin de que todas y cada una de sus cláusulas y estipulaciones tengan fuerza de ley en la República y sean fiel y religiosamente cumplidas y observadas.

Dado, firmado de mi mano, sellado con el sello de la República y refrendado por el Secretario de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores en Caracas á 7 de Agosto de 1846—17. ° de la ley y 36. ° de la Independencia—*Carlos Soublette—Juan Manuel Manrique.*

(Del Correo Peruano.)

MEJICO Y ESTADOS UNIDOS.

(Del Weekly Herald *de 3 de Octubre.)*

(Continuacion.)

El *Republicano* del 16 anuncia que el jeneral Morales ha sido nombrado Gobernador de las Californias y que saldria inmediatamente á su destino acompañado del Sr. Castañares, Colector de Monterey. En otro papel se habla de la muerte del obispo de California, y aludiendo á los sucesos que allí han tenido lugar, se añade, «en cuyo punto nuestras armas han sufrido reveses.»

No encontramos mas que dos ò tres lìneas respecto de la pérdida del Truxton. Se dice que encallò en la noche del 14 de Agosto; que echó á la agua siete cañones y que se rindiò el 18. En este asunto no se jactan los mejicanos de ninguna hazaña.

Durante la administracion de Salas se han publicado varias proclamas para exitar al pueblo á tomar parte en la guerra y contribuir á ella con todos sus recursos. Se han hecho esfuerzos para organizar las milicias cívicas, pero con muy poco fruto. El *Diario* del 13 anuncia que el jeneral Ampudia ha recibido el mando del ejército del Norte. Otro papel dice que el jeneral D. Manuel Romero ha sido nombrado jefe de la tercera brigada del mismo ejército. El 20 de Agosto se han remitido 10,000 ps. á Camargo, pero no se dice con que objeto. Dificilmente podian suponer los mejicanos que se hallasen en ese punto ningunas de sus tropas. Los últimos avisos relativos á Monterey estan contenidos en una carta del 31 de Júlio en la que se participa la dispersion de los voluntarios de la Luisiana, y la partida de 3,000 de ellos, por cuyo motivo, se dice, que se frustraria la proyectada marcha del jeneral Taylor sobre la ciudad y el Saltillo. En los periódicos se ven muchas exhortaciones de los Gobernadores de los departamentos en las que se exita á los pueblos para repeler la invasion y hacer retroceder la ola que atraviesa el Sabina; pero no vemos que se hayan adoptado ningunas medidas definitivas, ni podemos juzgar del nùmero de tropas concentradas en Monterey ò San Luis de Potosì: Monterey es citado como el punto en que debe verificarse el combate; pero no en las cartas de Santa Ana.

Se hace una enumeracion de las provincias que se han declarado en favor de la revolucion; pero seria mucho mas fácil nombrar las que no lo han hecho. Santa Ana cuenta con una vasta mayoria. Al manifestar el jeneral Alvarez su adhesion al actual movimiento se jacta de haber sido el primero que se declarò contra la tirania de Paredes. San Luis de Potosí se pronunciò el 8 de Agosto, pero no se menciona la contradeclaracion que se verificó alli, y de la que hemos tenido noticia. El *Indicador* del 27 dice, que los de Campeche debian declararse el 19 y que el jeneral Basadre y el ex-Gobernador Mendez se habian dirijido alli con tal designio: y añade que la provincia de Yucatan se reincorporaria á la República. En Vera-Cruz se aguardaba diariamente la noticia por la via de Tabasco.

El Sr. Cortina ha obrado como gobernador de la provincia de Mèjico, pero ha sido reemplazado por el Sr. Olaqúible. El jeneral Soto habia sido nombrado Gobernador de Vera-Cruz y el Sr. Garcia Conde de Guanajato.

Se ha derogado un decreto de 7 de Mayo que rebajaba los sueldos de algunos empleados civiles

El 17 de Agosto se tomaron 20,000 pesos de la Moneda de Mèjico diciendose que era para volver á comenzar las operaciones bélicas que se habian suspendido.

Las noticias de nuestra escuadra y demas buques de guerra que se hallan en las aguas de Vera-Cruz no son tan recientes como las que tenemos por Panzacola. El telégrafo del Castillo de San Juan de Ulùa no hace mas que anunciar los movimientos de nuestros buques de un punto á otro, pero por esto debe conservarse siempre en actividad. Tambien señala con exactitud todos los parlamentos que no dejarán de darnos idea de la situacion y de los designios del Jeneral Santa Ana.

En los periódicos se encuentran dos documentos que esplican sus miras. El primero es una larga proclama á la nacion mejicana con fecha 16 de Agosto; y el segundo su respuesta al jeneral Salas el 20.

El jeneral Salas que habia ordenado préviamente á los gobernadores de los diferentes departamentos que se guiasen por los mandatos de Santa Ana, publicò el 22 un bando refrendado por el Sr. Monasterio, que servia el ministerio del Interior, dirijido al Sr. Cortina Gobernador de la provincia de Méjico. He aqui los principales articulos:

I. Mientras se promulga la nueva Constitucion, se declara vijente la de 1824 en todo aquello que no sea contrario al plan de la ciudadela de Méjico ò que no se halle en manifiesta contradiccion con la actual situacion de la Repùblica.

II. Se declaran terminadas las funciones de las asambleas departamentales y de los Consejos de Gobieno.

III. Los actuales Gobernadores de los departamentos permanecerán en el ejercicio de sus cargos y serán reconocidos como Gobernadores de los Estados.

IV. Los Gobernadores de los nuevos departamentos que no tengan Constitucion, se rejirán por las de los Estados cuyas capitales se hallen mas inmediatas.

V. Como todos estos funcionarios no tienen títulos lejítimos para ejercer su autoridad, se declara que la deben al movimiento político que va á rejenerar el pais; y en consecuencia el Jeneral en jefe puede removerlos como mejor convenga á dicho movimiento político.»

La anterior es la forma bajo la cual debe centralizarse el poder público hasta que se promulgue la nueva Constitucion: pero Santa Ana ha declarado anticipadamente que no quiere oir hablar de autoridad dictatorial ni de mando arbitrario. Contestando de antemano á las preguntas que puedan hacer sobre sus planes, dice enfáticamente: «yo no tengo mas plan que ejecutar la voluntad de la nacion.» Por ahora debe guiarse por la Constitucion de 1824 que se ha adoptado provisionalmente, exepto en los casos en que sea preciso dictar medidas extraordinarias: por consiguiente, puede usar de ella como quiera. Los nuevos diputados para el Congreso vendrán investidos con los poderes mas ámplios. Santa Ana no quiere mezclarse de ninguna manera en las elecciones, ni tener la menor parte en la lejislacion que va á darse al país. Salas habia dado un decreto protejiendo muy particularmente á los electores contra toda intervencion de parte de los mandatarios en sus actos, y contra todo embarazo nacido del ejército ò de otra cualquiera influencia.

Al tomar de nuevo el supremo mando, Santa Ana no tiene mas restricciones que las que él mismo se imponga. Todos los oficios de felicitacion que se le han dirijido hablan de su autoridad como de un poder ilimitado para salvar y defender la patria. El oficio de Salas le entrega explìcitamente todos los derechos que habia recibido de la revolucion. Santa Ana puede, pues, llevar hasta donde quiera sus miras patrióticas y sus motivos personales, y evitar responsabilidades á su placer, encargando al Congreso, que debe reunirse en Diciembre, la solucion de cuantas cuestiones puedan embarazarlo ahora. Las únicas declaraciones de sus designios con respecto á la guerra son las que ya hemos notado arriba. La alusion á los laureles que deben segarse en las orillas del Sabina es la mas notable. La promulgacion del bando del 22 fué celebrada como la corona de gloria de la presente revolucion. Es la ùnica señal de la mano de Santa Ana que hemos encontrado, fuera de la organizacion del gabinete formado por Almonte, Rejon, Farias y Pacheco. Santa Ana escribe á Salas que estará en Méjico tan pronto como se lo permita el estado de su salud, por que sus antiguas heridas lo hacen padecer mucho actualmente.

Hemos dirijido particularmente nuestra atencion á encontrar en los papeles algun hecho que nos mostrase la verdadera situacion de Santa Ana en el actual Gobierno de Méjico. La exposicion anterior es el resultado de nuestros trabajos. Como solo se nos ha permitido por corto tiempo el uso de los periòdicos que han llegado á nuestras manos, puede que se nos hayan escapado algunas circunstancias. Pero á nuestro modo de ver el poder que ahora ejerce Santa Ana no tiene mas lìmites que su soberana voluntad.

Insertamos á continuacion los documentos mas importantes que se encuentran en los periòdicos mejicanos que hemos visto.

PROCLAMA DEL JENERAL SANTA ANA

A las tropas de San Juan de Ulua.

Compañeros de armas. He oido en mi destierro vuestra jenerosa llamada y no he podido ser indiferente á ella considerando que no es mas que un eco de los votos que han hecho por mi regreso los departamentos. Era imposible que yo no velase constantemente observando con profundo dolor las calamidades de nuestra patria; y no podia dejar de sentir un inmenso interes viendo el progreso del conflicto nacional. Vuestra conducta ha sido noble y patriótica. Declarandoos en favor del plan de Guadalajara habeis hecho un servicio importante á la nacion: y la nacion no os olvidará ni permitirá que se envuelvan jamas en el olvido vuestros sacrificios.

El gozo que experimento, amigos mios, al hallarme otra vez en medio de vosotros es ilimitado, y es ilimitada tambien mi satisfaccion al veros llenos de tan noble y tan ardiente entusiasmo y enteramente consagrados al servicio de nuestro pais. Seguro de vuestro patriotismo me apresúro á unirme con vosotros lo mas pronto que pueda, pues me hallo aqui solo con el designio de cooperar con vosotros á la obra de la salvacion de la República. Justa es la causa que defendemos, justa y santa: y grandes y heròicos sacrificios exije de los leales hijos de la nacion mejicana. Tal vez nunca hemos blandido las espadas en empresa mas noble. Cierto que todo está destruido: pero nosotros ayudados por el pueblo mejicano lo reharemos todo. Cumplamos nuestra sagrada obligacion y trabajemos sin descanso hasta levantar á la República de la abyecta situacion en que se halla sumerjida en este momento por la infame conducta de aquellos contra quienes habeis levantado el grito de vuestra indignacion—aquellos que sin derechos ni mision reconocida usurparon el poder nacional.

Por nuestros esfuerzos unidos contribuiremos á establecer para siempre los destinos de la nacion.

Soldados de la República! Un noble orgullo me animaba cuando tuve la dicha de guiaros al campo de batalla contra los extranjeros enemigos de nuestra patria. Y con los mismos sentimientos vuelvo ahora á defender los sacrosantos derechos de nuestra nacionalidad. Nosotros despertaremos á nues-

tras águilas insultadas para que se levanten victoriosas en medio del combate. La nacion será vengada de los numerosos ultrajes que ha sufrido, y haremos que en adelante sea tan respetada como merece serlo. En esta empresa, amigos, es inmensa la gloria que nos aguarda. Sed, pues, ahora, lo que habeis sido siempre—valientes, subordinados y sufridos: y no dudeis que la mision que nos ha ordenado la Providencia, será coronada con el mas feliz triunfo.

Antonio Lopez de Santa Ana.

En la Heróica Vera-Cruz, á 16 de Agosto de 1846. *(Concluirá.)*

CORRESPONDENCIÁ.

Fenómeno de Yungas!!!

Quien creyera que de ahora poco tiempo ha aparecido este, eclipsando el sol y los astros, aterrando á todos, apaleando, oprimiendo, encarcelando, proveyendo y cuanto nombre hai acabado en ando y endo en este *Valle de lágrimas*?

Sin duda nadie; pero el hecho es cierto.—Anda vagando este cuadru..... ó digamos vipedo por estas tierras de Dios como un jenio maléfico, ó sea como el caballero de la Triste Figura, desfaciendo agravios, desuniendo á los unidos, torciendo á los enderezados y otras muchas maravillas que sabe hacer, porque su talento es ilimitado, lo mismo que, por supuesto, sus facultades y poder.—Ya estarán muertos UU., SS. EE., por saber qué pájaro es este.—Paciencia: no hai que desesperarse.—El es....no, nada es. Oh! que disparate el mio.—Es, pues, dirán UU. un majistrado malo—nada menos que eso.—Un Gobernador pésimo—menos. Un Correjidor—mucho menos. Un Cura—mui lejos de todo—La paciencia se nos acaba, zopenco, me replicarán UU.: sucede lo mismo conmigo; pero un cierto miedecillo, por no ser fracturado de costillas, me tiene cabizbajo, aunque nada me falta para abrir mi pico y cantar el inmortal y nunca bien ponderado nombre.—Dén gracias á que tengo familia y no quiero dejar en horfandad; porque de lo contrario ajustando de entierro con mi buen Párroco, haciendo mi testamento y quedando bien con mi Criador, me iba callandito á la tierra de calvos, despues, se entiende, de haberlo delatado....Basta de preámbulo ó lo que sea—Vamos á lo sustancial; es decir, á los hechos que en este pueblo de maldicion, donde están todos con un tarugo en la boca, se cometen, infrinjiendose leyes, garantia y cuanto de sagrado tiene el hombre.—Quiera el cielo se vuelvan UU. adivinos *y dén con el clavo;* conociendo al gran personaje que pronto me lo tendrán en esa Capital campeándose y repartiendo empleos como reparte palos.

Creyendo el Supremo Gobierno hacer un beneficio á esta Provincia, digna de mejor suerte, ha enviado un número de empleados con atribuciones particulares y designadas por reglamento; pero uno de ellos, el que parecia tener alguna prepotencia sobre los suyos, ha desempeñado mui mal el destino que se le ha conferido y ha abusado de la confianza, despotizando con descaro á los nobles vecinos que por una fatal estrella les cupo tener por mandon á este incivil *Caballero-andante.*—Este, no solamente infrinje sus deberes, sino que tambien, abrogandose todas las facultades habidas y por haber, desconoce ya un superior; y ¿por qué? Luego lo veremos.—Al grano.—Sin ser juez competente recibe *pedidos* y los provee, comisionando con osadia al que debia guardarle mas bien obediencia, como á su superior: atenta criminosamente contra la persona de un juez en el ejercicio de las funciones, ordenando á sus satélites para que se encarcele á este por queja de deuda que cualquiera dá, ó por otra causa, sin estar enterado del asunto ni tener audiencia de partes: desune matrimonios, y tal vez para siempre, imponiendo al marido castigos en caso de que concurra á la casa de su mujer: ecsije que para cualquier circunstancia precisa, en que hai necesidad de usar de fuerza, le pida su superior por nota: encarcela por los dias que quiere al que segun su opinion es delincuente: ocupa en su servicio á individuos que tienen á su cargo otras obligaciones que ceden en beneficio de la poblacion; y etc. etc. etc.....Ah! son imperdonables los atentados de este malvado, (castigo sin duda del pueblo).—¿Quien es este pues, SS., que entorpece toda administracion de justicia, apoyando con su *poder é influjos* que dice tener, á ladrones, deudores y cuanto picaro hai? Quien, santos cielos, es este que maneja siempre comunicaciones de todo ministro en su faltriquera y dice mil maravillas de sus contenidos? Quien, por fin, es este que acostumbra fracturar costillas cuando está de buen humor; amenaza con la carcel á una persona sagrada, como lo es un juez en su despacho; decide causas criminales, coadyuva á la fuga de reos, no cumple con sus deberes y mas bien comete infracciones, nombrando como defensor siempre á su protecter colosal?—Nadie debe saberlo: aqui si; y todos gritan desgaznatándose: es el *Bobarron rompe-costillas!!!*..Malvado! descendarás luego al abismo de la nada, porque tu protector conocerá tus ecsesos insufribles y la ineptitud en que te hallas para el desempeño de toda clase de destinos:—entonces, si, entonces veremos si, como tú acostumbras decir, los influjos y la chismografia son preferentes á la *razon y la justicia:* lo verémos; pero mientras tanto debes saber miserable, que no estamos en el tiempo de ceguedad, en que los tuertos suelen ser reyes: no señor, no: cada cual conoce sus derechos, y el que lleva por escudo esas sublimes virtudes, desconoce el miedo y desprecia á los de tu miserable ralea, que viven solamente por influjos y nada mas que influjos, pero tal vez serviles y bajos.—Cáspita! un tris me faltó para escomulgarlo; tal es mi rabia que no me ha quedado gota de saliva en la boca—Agua! agua! mientras tanto tengan UU., SS. EE., sufrimiento para aguardar la declaracion tanto de este como mia.—Me impondré de algunas cosillas mas, y de paso arreglaré mi viaje para despues de dar el garrotazo en la nuca á este mamarracho, tomar las de Villa Diego, ó lo que fuese, hasta donde se empaque mi mala frontina.

Un Yungueño valeroso.

P. D. Se me olvidaba hacer á UU. una confesion no solo mia sino tambien de todos los vecinos, clara, sencilla y franca, y se reduce á decir incesantemente—No queremos comisarios, no queremos por las once mil virjenes!! Son perjudiciales lejos de ser útiles! Quiera el Omni-potente que en el año entrante cesen ya los motivos de reclamos justos y justisimos. Amen—*El mismo.*

SS. EE. de la Epoca.

Despues de haber fulminado nuestro decreto y antes de dar el manifiesto que ofrecimos, una vez que el SIRIPITA se ha dado por muerto, nos vamos á ocupar de otras jentes que, aunque no son Siripitas, necesitan competente zurribanda. Para el caso empezaremos por nuestro lugar de observaciones, *el Mercado,* en el que hemos visto ciertas cosas que debemos criticar, entrando en materia de la manera siguiente.

GATERAS.

¡Gracias á Dios SS.! ¡gracias á Dios que el cielo se ha compadecido de nosotros, y ha empezado á humedecer la tierra con sus benéficas aguas! No habrá ya enfermedades como se temia, no habrá carestía; no padecerán los indijentes agotando sus fuerzas para proporcionarse un alimento grosero y miserable. Por todas estas cosas debemos dar gracias á Dios, UU. y nosotros: UU. porque tendrán suscritores y lectores, y nosotros porque tendremos qué comer y con qué comprar folletines, novenitas, almanaques y el diario. Solo á las señoras verduleras (vulgo gateras) no les debe gustar mucho que llueva, porque ya no tendrán ese lucro espantoso, ese formidable *gatuperio.* A propósito de esto de gatuperio ¿por qué se llamarán estas prójimas *gateras?* Qué significará este nombre emblemàtico? Será alegòrico y querrá decir que son gatas? Serà porque nos escatiman, ò porque nos arañan las tripas escaseandonos las menestras y dandonos por veinte lo que apenas vale uno? O será tal vez porque nos dan gato por liebre? No hemos podido averiguar el orijen de tan estraño y picaro nombre, y en vano nos hemos revuelto el caletre á fuerza de hacer conjeturas. Con motivo de hacer esta averiguacion y satisfacer nuestra curiosidad, hemos estudiado el carácter y costumbres de nuestras dichosas y bienaventuradas *gateras,* hemos quedado sorprendidos al observar ciertas y ciertas cosas que, aunque parecen pequeñeces, son tan repetidas, tan continuadas, y tantas mil veces multiplicadas, que no pueden menos de llamar la atencion del observador. Particularmente en estos últimos dias de Diciembre y primeros de Enero, en que parecia que se declaraba la seca, es cuando estas benditas han ostentado todo su saber y toda su *vulpina* astucia *(vulpina* por si no nos entienden, quiere decir zorruna). Era cosa de ver la cantidad de papas ó chuño que vendian por un medio; eso era mui curioso: cada sitio ocupado por una gatera de estas parecia un tablero de ajedrez, figurando cada montoncito una casa blanca y cada hueco de montoncito á montoncito una casa negra, *la gatera* el tahur, y el pobre comprador el pichon desplumado. En este tablero ostentaba (y todavia ostenta à pesar de que ya llueve) la audaz gatera su mugeril fiereza y aquella procaz elocuencia, que es, como decia uno, *el embeleso de los barrios bajos y el terror de los altos:* qué fogocidad! qué voz! qué gesto! què ceño!

Llaman al comprador sin darse por entendidas, recibenlo como recibe á su marido una mujer zelosa, en una madrugada, contestanle apenas, y eso mirando al tablero y sin dignarse entrar en capitulacion; le hostilizan, le desprécian, le aburren. Pasa el infeliz a otro tablero, peor, à otro, mil veces peor; vuelve arrepentido al primero, insinuase, suplica, nada y nada; el mismo ceño, la misma fiereza, y por toda respuesta esa tremenda *ultima ratio gatcrarum* JANIGUA!!! Esto lo hemos observado con millares de infelices de ambos sexos que se presentaban á estos tiranos como los rendidos á discrecion, sufriendo sus bravatas y sometiendose à la necesidad de pasar por las horcas caudinas de las filas de la regoba con la cabeza baja y la *mosca* convertida en algunas mui arrugadas y roñosas papas ó en unos granos de meaguado y apolillado chuño.

En este estado miserable hemos visto en estos últimos dias el abundante mercado de esta rica ciudad, merced à las señoras *gateras,* que si pagan pecho, cobran *mas derecho,* y han hecho entre todas causa comun contra la humanidad, y andan sueltas haciendo de las suyas, y como si no tuvieran rei ni roque.

Lo peor de todo es que las picaras se disculpan de sus atrocidades, (como el verdugo con las leyes) con algunos hacendados, diciendo, «que ellos tienen la culpa porque almacenan sus comestibles, y los sacan asi....poquito á poco, y los venden caros....y malos, y tantas otras cosas.» Como si fuera creible que los hacendados hicieran tal, cuando saben que por la moral mas relajada se prohibe semejante procedimiento, como cruel, como inhumano, como tiránico y como depresivo. *Cosas de las picaras gateras* (que no saben lo que es moral ni lo que es nada), hostilizan à las jentes como si fueran de una especie diversa, diametralmente opuesta á la suya y objeto de sus antipatias.

Cosa terrible! Qué animales tan malos son las *gateras!* Despues de esa ferocidad, una astucia y una malicia admirables, y que no tienen el mono ni la zorra. Hemos observado que las malditas parece que entienden de astronomía, por que todos estos dias se han estado fijando en el cielo y componiendo ó descomponiendo sus montoncitos. Al principio creimos que jugaban por pasar el tiempo en que no vendian; pero observandolas con mas atencion, conocimos que miraban al cielo para segun su aspecto, mas ó menos nebuloso, disminuir mas ó menos cada porcioncilla. Nos confirmamos en esto, cuando vimos que segun la atmósfera se iba cargando iban agregando *una papita,* si lloviznaba *dos papitas* y si llovia fuerte *cuatro papitas,* acompañando cada una con cuarenta suspiros! En estos dias que ha llovido mucho ya han agregado ¡hasta 5 papas! ó 6 chuños! á cada monton. Ojalá siga lloviendo hasta anegarlas á estas indignas, que tambien habian sido azote de los pobres indios que traen los comestibles al mercado. Creiamos nosotros que por ser ellos sus provecdores los tratarian bien; pues nada, peor que á los compradores. Las hemos visto darles sendos mojicones, quitarles lo que traian y pagarles como querian: seguirlas el indio mirando la paga con cara compunjida y pidiendo mas, y ellas *janigua, janigua,* y cuenta acabada.

Este último procedimiento nos ha desagradado mucho, y creemos que la Policia debia tomar algunas medidas de órden, siquiera por el respeto á la propiedad de la parte mas miserable: para esto seria fácil establecer una casa de *abasto,* como las hai en las demas ciudades de Bolivia; á esta casa traerian los indios y los no indios las municiones de boca, les pondrian un precio seguro, y todo el mundo compraria lo que necesitase con preferencia à las *gateras.* Asi no habria ese privilejio cruel que estas gozan haciendo sufrir á toda la poblacion con sus depredaciones.

Estas observaciones hemos hecho por ahora, y segun las estemos haciendo en las demas cosas, como el pan (que creemos que se ha emancidado de la policía), la carne y demas menestras, lo iremos diciendo à UU. SS. EE., à ver si logramos alguna mejora en beneficio de nuestra jente miserable.

Somos de UU. afectisimos SS. SS.

Los Doctores del Salchichon.

Efeméridés Americanas.

Enero 9.

1827.—Se establecen en Bolivia un Instituto nacional y sociedades literarias en cada departamento, con el objeto de que promuevan adelantamientos en las ciencias y las artes.

Avisos nuevos.

S. G. el Jeneral Prefecto por auto de esta fecha ha señalado nuevamente el dia 20 del corriente y demas no feriados para el remate en arrendamiento de un real en cesto de coca que se cobra de toda la que se estrae de la Provincia de Inquisivi sobre la base de 150 ps. aplicado para el sosten de las escuelas de dicha Provincia. La persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina del Escribano que suscribe,

Paz á 7 de Enero de 1847.

Infanzon.

v8—pl.

Suplica á los E.E.

La Directora que suscribe se cree obligada por 2.ª vez á suplicar á las personas que con tanto interes la han favorecido con sus visitas desde su arribo á esta ciudad tengan á bien disculpar su falta de cumplimiento personal á un deber de gratitud y amistad, que á su pesar, no ha podido llenar todavia por la clase de ocupaciones tan sérias á que la contraen sus compromisos, y el aumento progresivo de las alumnas del Colejio.

Dámasa Cabezon de Córdova.

IMPRENTA DE LA EPOCA.